

RESOLUCION RFM-SG-No.004-2016

**INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO
IDECOAS.- FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).** Ciudad de
Comayagüela, Municipio del Distrito Central, 26 de mayo de 2016.

VISTO para resolver el expediente con **Código número 103557**, que corresponde al Decreto Legislativo 45-2013, contentivo del **TRÁMITE INICIADO DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUSION PARA EL PROYECTO “CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES” SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y LA ALCALDIA DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLON**, en el marco del Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo, que enmarca el proyecto **“CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES”** ubicado en el Municipio de Tocoa, departamento de Colon.

CONSIDERANDO: en fecha quince (15) de agosto del año dos mil trece, el **FHIS**, suscribió con la Alcaldía Municipal de Tocoa, departamento de Colon, representada por el señor **HECTOR ROLANDO HERNANDEZ CRUZ**, en su condición de Alcalde Municipal, Convenio Subsidiario de Coejecución para el proyecto **“CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES”** con código **103557**, ubicado en el Municipio de Tocoa, departamento de Colon, proyecto financiado con fondos del Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo, Decreto Legislativo 45-2013, por un monto total de **SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L.619,608.48)**

CONSIDERANDO: según Dictamen de Inspectoría de fecha catorce de diciembre de dos mil quince (14-12-2015) que corre agregado a folio 27, elaborado por la ingeniera Bessy Aguilera, en su condición de Inspector de Infraestructura de la Dirección de Control y Seguimiento, en el proyecto denominado **“CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES”** con código **103557**, ubicado en el Municipio de Tocoa, departamento de Colon, le fueron transferidos **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON VEINTIUN CENTAVOS (L.481,650.21)** no obstante fue ejecutado en su componente de inversión solo el 55.83%, que equivale a **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS**

(L.345,930.31) en vista de lo anterior y para efecto de cierre, mediante nota de fecha 13 de noviembre de 2015, se le solicito a la Alcaldía que proporcionara la documentación soporte para justificar los desembolsos para su liquidación concediéndole como fecha máxima para entregarla el día 30 de noviembre del mismo año, haciendo caso omiso a tal solicitud, por consiguiente tomando en consideración que la Municipalidad no cuenta con ningún tipo de documentación soporte que pueda justificar lo transferido y ejecutado, infringiendo con ello la cláusula tercera numerales 1, 2, 5, 6, 8, y 9 del Convenio Subsidiario de Coejecución que señala las responsabilidades de la Municipalidad, de acuerdo a lo anterior y siendo que la Municipalidad de Tocoa, departamento de Colon, solamente ejecuto la obra en un 55.83%, equivalente a **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (L.345,930.31)** la Dirección de Control y Seguimiento solicito la Rescisión por Incumplimiento del Convenio, fundamentándose en la cláusula octava inciso a) que señala las causas de rescisión por el incumplimiento de una o más clausulas convenidas.

CONSIDERANDO: según la liquidación del Convenio Subsidiario de Coejecución emitida por la Unidad de Fiscalía de la Dirección de Control y Seguimiento, existen saldos a recuperar por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L.135,719.90)** por monto no ejecutado, más la garantía de cumplimiento por **SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L.619,608.48)** sumando un monto total a recuperar de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L.755,328.38)**.

CONSIDERANDO: de acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Artículo 127 de la Ley de Contratación de Estado, numerales 1 y 11, así mismo en aplicación a la **Cláusula octava** del Convenio de mérito; la Dirección Legal emitió Dictamen en el sentido de que **SI PROCEDE LA RESOLUCION POR INCUMPLIMIENTO** en razón de que la causal que fundamenta la misma, es imputable a **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLON**.

CONSIDERANDO: que lo preceptuado en la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 128, párrafo primero, que literalmente dice "**RESOLUCION IMPUTABLE**

AL CONTRATISTA. Cuando la resolución se deba a causas imputables al Contratista, la Administración declarara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme el Acuerdo correspondiente.- **POR TANTO:** el Valor a recuperar será de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L.135,719.90)** por monto no ejecutado, más la garantía de cumplimiento por **SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L.619,608.48)** sumando un monto total a recuperar de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L.755,328.38).**

CONSIDERANDO: que es facultad privativa de la Dirección Ejecutiva de IDECOAS/FHIS, dirigir el funcionamiento de la Institución a través de las regulaciones establecidas en la Ley, el Reglamento de la Institución y los respectivos Manuales, para la debida consecución de los fines que la misma establece.

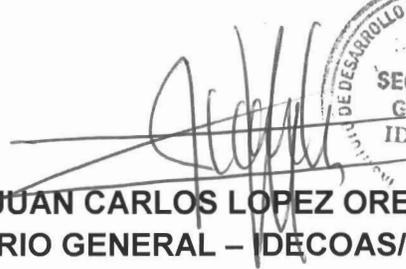
POR TANTO:

El Director Ejecutivo de IDECOAS/FHIS, en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los **Artículos 1, 80, 321 de La Constitución de la Republica; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 11, 20, del Decreto Ejecutivo No. PCM-013-2014; 14 de la Ley del FHIS; 1, 2, 3, 4, 5, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 31, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 48, 116, 120,121, 122 de la Ley General de la Administración Publica, 127 numerales 1 y 11, 128 de la Ley de Contratación del Estado.- RESUELVE: DECLARAR LA RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SUBSIDIARIO DE COEJECUSION PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES" SUSCRITO ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y LA ALCALDIA DE TOCOA, DEPARTAMENTO DE COLON, en el marco del Programa de Infraestructura, Viabilidad Comunitaria y Generación de Empleo, que enmarca el proyecto "CONSTRUCCION PISOS SALUDABLES" con código 103557, ubicado en el Municipio de Tocoa, departamento de Colon; sin perjuicio del derecho a ejecutar las acciones legales que procedan para exigir la devolución de los valores de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L.135,719.90)** por monto no ejecutado, más la garantía de cumplimiento por **SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO****

LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L.619,608.48) sumando un monto total a recuperar de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L.755,328.38)** contra esta Resolución cabe el Recurso de Apelación, en el plazo de 15 días hábiles contados después de su notificación y debe presentarse ante el Órgano que dicto el acto.- **Y MANDA:** se Notifique la Presente Resolución.- **NOTIFIQUESE.-**



MBA MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO DIRECTOR IDECOAS /FHS



ABOGADO JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA
SECRETARIO GENERAL - IDECOAS/ FHS